ACUERDO POR EL QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN POR LOTES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS PARA EL EDIFICIO EN EL QUE SE UBICA LA COMUNIDAD TERAPÉUTICA DE LA LÍNEA (CÁDIZ), Y DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MEDIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD PARA LOS EDIFICIOS SEDE DE LAS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS, GESTIONADAS POR LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA. EXPTE CA-01/2020.

En la tramitación del expediente para la contratación por lotes del Servicio de Vigilancia y Seguridad contra Intrusión y Riesgos para el edificio en el que se ubica la comunidad terapéutica de la Línea (Cádiz), (lote 1) y Servicio de Instalación y Mantenimiento de medios técnicos de seguridad para los edificios sede de las comunidades terapéuticas, gestionadas por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia (lote 2), se han puesto de manifiesto los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.-Conforme al Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión, el día 24 de febrero de 2020, con carácter previo al inicio del expediente de contratación, por la persona responsable de la Jefatura de la Dirección del área de Drogodependencia e Inclusión de la Agencia se solicitó a la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos, informe relativo a la idoneidad de los servicios o bienes a contratar e informe al pliego de prescripciones técnicas, a fin de constatar que se definen suficientemente los bienes y servicios a contratar, que las prestaciones y características técnicas de los bienes a adquirir son adecuadas al fin que se persigue con su instalación, y que los requisitos y condiciones para la prestación de los servicios han sido establecidas de conformidad con la normativa de aplicación.

Con fecha 10 de marzo de 2020 tiene entrada en la sede central de la Agencia, Informe de fecha 05 de marzo de 2020, en el que se indican algunas consideraciones que son admitidas y que por tanto han sido incorporadas a la memoria justificativa y al pliego de prescripciones técnicas.

Segundo.- Por la persona responsable de la Jefatura de Atención Social y Sanitaria y por la Directora del Área de Drogodependencia e Inclusión Social de la Agencia de Servicios

Sociales y Dependencia de Andalucía, mediante informe de insuficiencia de medios y memoria justificativa de fecha 11 de marzo de 2020, ha sido acreditada la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la contratación del citado servicio así como la carencia por parte de ésta de medios específicos y personal cualificado para la prestación del mismo, conforme a los requisitos que exige la normativa aplicable, circunstancia que hacen necesaria su contratación externa.

Tercero.- De acuerdo con la memoria justificativa aprobada, el presupuesto de licitación del contrato, para un periodo de ejecución estimado de 8 meses (desde la fecha prevista de formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2020, fecha máxima hasta la que la Agencia continuará desarrollando las competencias que viene ejerciendo en materia de drogodependencia y adicciones, de conformidad con el Decreto 457/2019, de 23 de abril, por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud), asciende al importe máximo de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (54.454,66 €) Iva excluido al que corresponde un Iva de ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (11.435,48 €), de acuerdo al siguiente desglose por lot:es:
Lote 1: presupuesto de licitación:49.233,46 € iva excluido
Lote 2: presupuesto de licitación: 5.221,20 € iva excluido

La contratación de este servicio se ha articulado como un servicio por precios unitarios en función de las necesidades, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Cuarto: Se propone en la memoria justificativa la adjudicación del contrato mediante el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159, apartado 6, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, habida cuenta de que el valor estimado del contrato se encuentra dentro de los límites económicos previstos en la normativa contractual para este procedimiento:
Valor estimado del contrato 65.345,59 € Iva excluido:
-Lote 1: 59.080,15 € IVA excluido (49.233,46 € + 9.846,69 €)
-Lote 2: 6.265,44 € IVA excluido (5.221,20 € + 1.044,24 €)

Quinto.- El Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 11 de marzo de 2020 describe las especificaciones técnicas de ejecución del contrato.

Sexto.- El gasto preciso para hacer frente a las obligaciones económicas inherentes a la ejecución del presente contrato queda acreditado mediante aprobación de la existencia de

disponibilidad presupuestaria para su ejecución, emitida por la persona titular de la Jefatura Económico-Financiera con fecha 11 de marzo de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que *"las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación".*

Segundo.- El Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, contempla en su artículo 7, entre los fines de esta:*"c) La atención a las drogodependencias y adicciones; y la incorporación social para la atención a colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social."*

La presente contratación resulta necesaria para la correcta realización de los citados fines y de las funciones que, conforme a éstos, se atribuyen a la Agencia en el artículo 9 de sus Estatutos.

Tercero.- El artículo 116 de la Ley 9/2017 preceptúa que *"la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante".*

Cuarto.- Por su parte, el artículo 73 del Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone:

"1. Los expedientes de contratación se iniciarán por el órgano de contratación determinando la necesidad de la prestación objeto del contrato, bien por figurar ésta en planes previamente aprobados o autorizados, bien por estimarse singularmente necesaria.

2. Se unirá informe razonado del servicio que promueva la contratación, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato".

Quinto.- El artículo 15.2. x) de los Estatutos de la Agencia dispone que corresponde a la Dirección-Gerencia la actuación como órgano de contratación, y celebrar en su nombre los contratos relativos a los asuntos propios de la misma, salvo en los casos en que corresponda a la persona titular de la Consejería a la que se adscribe la Agencia o al Consejo de Gobierno, y sin perjuicio de la autorización que, en su caso, corresponda de acuerdo con el artículo 43.4 y 5.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 43.2 de los Estatutos de la referida Agencia, aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril,

ACUERDO

Primero.- Iniciar el procedimiento para la contratación por lotes del Servicio de Vigilancia y Seguridad contra Intrusión y Riesgos para el edificio en el que se ubica la comunidad terapéutica de la Línea (Cádiz), y Servicio de Instalación y Mantenimiento de medios técnicos de seguridad para los edificios sede de las comunidades terapéuticas, gestionadas por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia, con un presupuesto máximo de licitación de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (54.454,66 €) Iva excluido al que corresponde un Iva de ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (11.435,48 €)

Segundo.- Articular el expediente de contratación mediante la modalidad de procedimiento abierto SIMPLIFICADO, de conformidad con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

EL DIRECTOR GERENTE